



**APRUEBA PRORROGA CONTRATO QUE INDICA, POR TIEMPO QUE SEÑALA, CON PERSONA QUE MENCIONA.**

COYHAIQUE, **27 JUL 2010**  
Hoy se resolvió lo que sigue:

RES.EXENTA N° **1141** /.-

VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975; el D.S.( V.y U.) N° 355, de 1976; la Ley N° 18.803, de 1989; la Ley N° 19.886, publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de Julio del 2003; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; el manual de compras y contrataciones públicas 2010, elaborado por el Departamento Administración y Finanzas del SERVIU Región de Aysén; el D.S. (V.y U.) N° 64, de 24 de Mayo del 2010, y

TENIENDO PRESENTE: a) las necesidades del Servicio;

b) La Resolución Exenta N° 992, de 18 de Junio del 2009, del SERVIU Región de Aysén, que aprobó las bases administrativas y técnicas para licitar la contratación prestación servicios de mantención y reparaciones mecánicas para vehículos de este Servicio;

c) El contrato prestación de servicios de mantención y reparaciones mecánicas para vehículos del SERVIU Región de Aysén, de fecha 27 de Julio del 2009;

d) La Resolución Exenta N° 1260, de 27 de Julio del 2009, del SERVIU Región de Aysén, que aprobó el contrato indicado en la letra c) precedente;

e) La Minuta N° 01, de 22 de Julio del 2010, de la Sección Servicios Generales y Adquisiciones de este Servicio;

f) El Oficio Ord.N° 1528, de 26 de Julio del 2010, del SERVIU Región de Aysén, al prestador del servicio comunicando término del contrato y proponiendo renovación;

g) La nota de fecha 26 de Julio del 2010, de don "ALEJANDRO ALFONSO GUZMAN SANDOVAL " de Coyhaique, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1°.-APRUEBA y PRORROGASE en los mismos términos por un lapso de **UN (1) AÑO**, a contar desde el **28 de Julio del 2010**, el "**CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE MANTENCION Y REPARACIONES MECANICAS PARA VEHICULOS DEL SERVIU REGION DE AYSÉN**", suscrito con fecha 27 de Julio del 2009, entre este Servicio y don "**ALEJANDRO ALFONSO GUZMAN SANDOVAL**" de Coyhaique.

2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato que se prorroga, además, se introducen por medio del presente instrumento algunas modificaciones a este nuevo convenio.

-2-

3°.- Los valores de mano de obra por trabajos de mantención y/o reparaciones mecánicas indicados en la cláusula **SEXTA** del contrato anterior serán referenciales para el presente convenio.

4°.- La presente prórroga de contrato se amplía en el sentido que permite el cambio y pago de los repuestos y/o accesorios señalados en las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) de la cláusula **SEXTA** mencionada precedentemente, como asimismo, cualquier otro que sea necesario para tales fines y buen funcionamiento del vehículo.

5°.- Para las mantenciones no será necesario efectuar, previamente, una cotización, solamente, la respectiva **ORDEN DE TRABAJO** numerada indicando el servicio que se requiere; sin embargo, para las reparaciones o cambio de algún repuesto o accesorio se aplicará lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio anterior que se prorroga mediante el presente instrumento.

6°.- La autorización para efectuar algún trabajo de reparación mecánica que incluya repuesto(s) o accesorio(s) se efectuará mediante la dictación previa de una Resolución firmada por la autoridad correspondiente de este Servicio. En dicho documento deberá quedar estampado lo indicado en la cotización respectiva.

Una vez efectuado el trámite administrativo indicado precedentemente, se emitirá la respectiva **ORDEN DE TRABAJO** numerada y debidamente firmada por la autoridad que corresponda de este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén.

7°.- Cada cotización que se realice para efectuar alguna reparación mecánica a vehículos de este Servicio, deberá indicar el valor total del trabajo considerando mano de obra, repuestos, accesorios e I.V.A. incluidos (desglosados).

8°.- Esta prórroga también permitirá su ampliación en el sentido de incorporar, eventualmente en el futuro, una amplificación de la cobertura del servicio, en cuyo caso se revisarán las condiciones del mismo, adecuando los valores correspondientes de común acuerdo entre las partes.

9°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que don "ALEJANDRO ALFONSO GUZMAN SANDOVAL" de Coyhaique, deberá cumplir con lo dispuesto en el punto 9.3. de las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 23/2009, aprobadas por Resolución Exenta N° 992, de 18 de Junio del del mismo año, del SERVIU Región de Aysén.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE



*Victor Cardenas*  
**VICTOR CARDENAS VALENZUELA**  
 Arquitecto  
 Director SERVIU Región de Aysén

VCV/FRF/CNZ/NASA-  
 TRANSCRIBIR A:

- DEPTO. PROGRAMACION Y CONTROL
- CONTRALOR INTERNO REGIONAL
- SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- SECCION SERV.GRALES. Y ADQUISICIONES
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADO.-